



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la obra de provisión de agua potable a la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Provincial de Aguas la actualización de los estudios técnicos y de factibilidad para la ejecución de la obra contemplada en la ley n° 1101/75 con el complemento del Acueducto Chipauquil, Sierra Grande.

Artículo 3°.- Para la ejecución de la obra, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar los empréstitos y/o celebrar convenios provinciales, nacionales y/o internacionales "ad-referéndum" de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.